

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 110040035320220059100

Visto informe secretarial y revisado el expediente virtual, conforme a lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Corregir el mandamiento de pago, proferido el 21 de julio de 2022, así:

1.El numeral 1.1.1. precisando que el mandamiento de pago se libra por los intereses causados desde el 11 de septiembre de 2021.

2.. El numeral 1.4. indicando que el nombre correcto del abogado es José Iván Suarez Escamilla.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 132 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>19 – agosto - 2022</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
